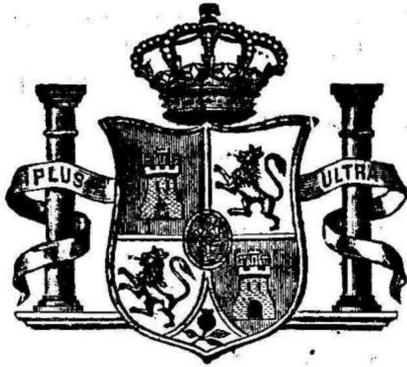


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 16.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Subinspector de las Tropas de la 6.ª Región, interesa de este Gobierno que se ordene á los Alcaldes de esta provincia que se expresan en la relación que á continuación se inserta, devuelvan con urgencia al Jefe del 11.º Depósito de Artillería las relaciones que se indican, con el resultado de la revista anual de 1912 que han debido pasar los individuos afectos á dicha dependencia, residentes en los respectivos Municipios.

Lo que hago público en este periódico oficial, á fin de que dichos Señores Alcaldes den cumplimiento á un servicio de tanta importancia sin necesidad de nuevas ordenes por parte de este Gobierno.

Palencia 13 de Febrero de 1913.

El Gobernador.

Emilio de Irujo y Páez.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Autoridades.	OBSERVACIONES.
Boadilla de Rioseco.....	ALCALDES	Se preguntó con fecha 21 de Diciembre por un reservista que había pasado á residir en aquel pueblo y no han contestado. Se les reclamó la devolución de la circular el 30 de Noviembre y 17 de Diciembre último por medio de volantes.
Barruelo de Santullán.....		
Becerril del Carpio.....		
Fresno del Río.....		
Guarda.....		
Magaz.....		
Pedraza de Campos.....		
Prádanos de Ojeda.....		
Responda de la Peña.....		
Vega de Bur.....		
Vertabillo.....		
Villalcazar de Sirga.....		
Villamuriel de Cerrato.....		

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto referendado por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Enero próximo pasado,

El Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de Enero último, ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª La aplicación de los beneficios que se otorgan por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción militar á los Capitanes generales de Región, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla, con sus Auditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar, y al Consejo

Supremo, oyendo á su Fiscal en las causas que penden ante el mismo.

2.ª El indulto de los reos condenados por los delitos á que se refiere el Real decreto surtirá todos sus efectos á partir del 25 de Enero, fecha de su publicación en la *Gaceta*.

3.ª Quedarán en suspensión todos los expedientes de indulto particular, que se refirieran á hechos de los que comprende el Real decreto. La suspensión de estos expedientes será sólo hasta que se declare que los interesados están excluidos del indulto general, volviendo á tramitarse sin necesidad de que ellos lo pidan.

4.ª En virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del referido Real decreto, en los procesos pendientes por delitos no exceptuados que se enumeran en el mismo, el Ministerio Fiscal desistirá de la acción penal, y las Autoridades militares con sus Auditores, sin más trámite, acordarán el sobreseimiento libre. Si no se hubiere desistido de la acción antes de celebrarse

la Vista, lo hará así en dicho acto el funcionario que en ella represente al Ministerio Fiscal. Esto no obstante, en los casos á que se refiere el art. 3.º, segundo párrafo, en relación con el art. 1.º, cuando la pena que pudiera imponerse fuera superior á la de cadena temporal, según las escalas del art. 26 del Código Penal y del 177 del de Justicia Militar, el Ministerio Fiscal no desistirá de la acción y continuará la causa por sus trámites hasta dictar sentencia definitiva, procediendo entonces á lo que hubiere lugar, según la condena impuesta.

5.ª Los Jefes de los Establecimientos penales en que se encuentren los reos remitirán, con urgencia las hojas histórico-penales de aquéllos á quienes pueda corresponder el indulto á las Autoridades judiciales militares que hubieren aprobado la sentencia.

6.ª Las Autoridades militares despacharán con urgencia, dándoles carácter preferente, los incidentes de indulto, y darán cuenta nominal á este Ministerio de aquéllos á quienes se hubiese aplicado.

7.ª De las providencias que dictaren las Autoridades encargadas de la aplicación del indulto, podrán alzarse los interesados, en el término de diez días, ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á contar desde el día siguiente al de la notificación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1913. Luque.—Señor.

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su

favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentes de Nava que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 3 al 8 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real de-

creto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 10 de Febrero de 1913.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Febrero de 1913.—El Director, García Muñoz Jalón.

Ayuntamientos.

San Cebrián de Campos.

Confeccionadas las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años de 1910 y 1911 de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que los vecinos que quieran examinarlas é impugnarlas, si lo hallan justo, lo verifiquen en el plazo señalado, pues pasado éste el Ayuntamiento y Vocales de mi presidencia procederán á su aprobación si la merecen.

San Cebrián de Campos 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Leopoldo Rebollar.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

Nogal de las Huertas.

Don Mariano de Vega Soto, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Nogal de las Huertas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación y cierre del alistamiento para que fueron citados por edictos insertos en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el mozo Ruperto González Ramos, hijo de Julian y de Felipa, incluido en el mismo como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, del que así como de sus padres se desconoce desde hace más de dieciséis años su actual paradero, se le cita de nuevo por el presente y á la vez á sus padres, tutores ó personas de quienes dependa, para que concurren á los actos del sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo á las once de su mañana en el Salón de Actos del Ayuntamiento para que por sí ó por persona que legalmente le represente exponga lo que á su derecho conyenga; en la inteligencia de que en caso de incomparecencia se cumplirá lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de citada ley.

Nogal de las Huertas 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Mariano de Vega.—El Secretario, Isaias Gómez.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Mariano de Vega Soto.
Alejandro Pérez Fraila.
Bonifacio Vecilla Ortega.
Daniel Caranda Paredes.
Ángel Tejedor Ramos.
Jesús Villadangos Santos.

Mayores contribuyentes.

D. Félix Fuentes Rodríguez.
Salomón Muñoz Marcos.
Valeriano Lozano Mozo.
Mariano Cuesta Lorenzo.
Fidel Cuesta Lorenzo.
Gregorio Martínez Cuesta.
Pantaleón Arnillas Pardo.
Antonio Merino Marcos.
Pablo Herrero Juan.
Mariano Vegas Antón.
Máximo Mayordomo Miguel.
Victor Arnillas Pérez.
Perfecto Tejedor Igalano.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Miguel Cuesta Benito.	Félix de Masa Martín	23	Noviembre...	1911	364 >	18 40	382 40

Juzgados.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Señor Don Clemente del Pino y Sainz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado contra Dionisio Cagigal y otro, vecinos de esta villa, por el delito de homicidio, ha acordado se cite en forma legal á Fermín Cienfuegos González, Antonio Millera Docampo, Plácido Alvarez Coria y Adanto Obeso Saiz, hoy en ignorado paradero, para que los días treinta y uno de Marzo y primero de Abril próximos y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia, con objeto de que asistan á declarar á las sesiones del juicio oral de expresada causa.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar y para insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á doce de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, José Mancebo.

Saldaña.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente se emplaza á Pablo Arroyo Ortega, vecino de Herrera de Río-Pisuerga, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en autos, contestando á la demanda de pobreza promovida por el Procurador Don Julian Gallego, á nombre de Alfredo Arroyo Ortega, sobre que á éste se le declare pobre para litigar con aquél, y con el apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solamente la demanda con la representación del Estado.

Dado en Saldaña á once de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.

Renedo de la Vega.

Don Sabas Calvo Herrero, Juez municipal de Renedo de la Vega.
Hago saber: Que en virtud de ór-

denes de la Superioridad, se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado por término de quince días; los aspirantes á estos cargos presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás que acrediten su aptitud y preferencia ante este Juzgado, percibiendo el agraciado los derechos que señalan los Aranceles vigentes.

Renedo de la Vega 10 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Sabas Calvo.—El Secretario interino, Alberto Inyesto.

Terradillos.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, sin más dotación que los derechos arancelarios, las cuales han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Terradillos 10 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Ambrosio Antolínez.

Membrillar.

Don Juan Herrero Delgado, Juez municipal del distrito de Membrillar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión por el término de quince días, con la dotación de los derechos de Arancel.

Los aspirantes á los mismos presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo señalado.

Membrillar 6 de Febrero de 1913.—El Juez, Juan Utrera.

Castil de Vela.

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y sin otra dotación que los derechos de Arancel.

Los aspirantes á mencionados car-

gos podrán presentar en este Juzgado y en el término de quince días sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Castil de Vela 11 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Cesáreo Alvarez.

Báscos de Ojeda.

Don Alfredo López, Juez municipal de Báscos de Ojeda.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente y que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dichas plazas no tienen asignado ningún sueldo más que los honorarios de Arancel.

Báscos de Ojeda 10 de Febrero de 1913.—El Juez municipal, Alfredo López.

Baquerín de Campos.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con los derechos de Arancel.

Los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baquerín de Campos 10 de Febrero de 1913.—El Juez municipal suplente, Gonzalo Marino.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1912 para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

D. Ciriaco Alonso Monzón.
Robustiano Leronés Velasco.
Rogelio Maeso Gómez.
Dionisio Villadangos Santos.
Pedro Paredes Pérez.
Próculo Cuadrado Mozo.
Bonifacio Márcos Sarmiento.
Policarpo Márcos Antón.
Lúcio Gómez Rojo.
Zoilo Rebolleda Pisa.
Aurelio Santamaría Santos.

La precedente lista se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y la Corporación acuerda se exponga al público á los efectos reglamentarios desde el día 1.º de Enero hasta el 20 inclusive del mismo mes.

Nogal de las Huertas 1.º de Enero de 1913.—Mariano Vega.—Alejandro Pérez.—Bonifacio Vecilla.—Daniel Carande.—Angel Tejedor.—Jesús Villadangos.—Isaias Gómez.

Es copia de la original que ha estado expuesta al público, sin que se haya producido reclamación alguna sobre inclusión ni exclusión, aprobada definitivamente por este Ayuntamiento y á los efectos prevenidos por

la ley del Senado para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Nogal de las Huertas á 10 de Febrero de 1913.—El Secretario, Isaias Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano de Vega.

Castrillo de Don Juan.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento vecinal de consumos para cubrir el cupo y recargos autorizados en el corriente año de 1913, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y éstos presenten á la Junta las reclamaciones de agravio que consideren justas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Castrillo de Don Juan 8 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Mariano Niño.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

AÑO DE 1912.

MES DE NOVIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	196031		
NÚMERO DE HECHOS.....	Absoluto.....	{ Nacimientos (1) 596	
		{ Defunciones (2) 371	
		{ Matrimonios..... 236	
NÚMERO DE NACIDOS.....	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	3'04
		Mortalidad (4).....	1'89
		Nupcialidad.....	1'20
		TOTAL.....	9
Vivos.....	Varones.....	289	
	Hembras.....	307	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Legítimos.....	578
		Ilegítimos.....	4
		Expósitos.....	14
		TOTAL.....	596
Muecos.....	Legítimos.....	9	
	Expósitos.....	0	
TOTAL.....	Varones.....	203	
	Hembras.....	168	
Menores de 5 años.....	De 5 y más años.....	148	
	De 5 y más años.....	228	
En Hospitales y Casas de salud.....	En otros establecimientos benéficos.....	14	
	En otros establecimientos benéficos.....	8	
TOTAL.....	22		

Palencia 27 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1912.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	3
2 Tifo exantemático.....	>
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	>
4 Viruela.....	>
5 Sarampión.....	12
6 Escarlatina.....	3
7 Coqueluche.....	2
8 Difteria y crup.....	4
9 Gripe.....	12
10 Cólera asiático.....	>
11 Cólera nostras.....	>
12 Otras enfermedades epidémicas.....	3
13 Tuberculosis de los pulmones.....	13
14 Tuberculosis de las meninges.....	1
15 Otras tuberculosis.....	7
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	10
17 Meningitis simple.....	6
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	20
20 Bronquitis aguda.....	19
21 Bronquitis crónica.....	12
22 Neumonía.....	20
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	26
24 Afecciones del estómago (excepto cáncer).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	30
26 Apendicitis y Tifitis.....	>
27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	3
28 Cirrosis del hígado.....	>
29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>
32 Otros accidentes puerperales.....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	12
34 Senilidad.....	15
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	12
36 Suicidios.....	>
37 Otras enfermedades.....	79
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	17
TOTAL.....	371

Palencia 27 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

Ayuntamientos.

Mudá.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Froilán Labrador Gutiérrez.
Felipe Martín Labrador.
Fernando Alonso Vilda.
Benito Merino Vélez.
Mariano Abad Merino.
Domingo Estalayo García.

Mayores contribuyentes.

D. Cipriano Andrés Pérez.
Mariano Alonso Mínguez.
Mariano Arto Arto.
Andrés Cuenca Vielva.
Francisco Cuenca Andrés.
Francisco Cuenca Mínguez.
Ignacio Cuenca Mínguez.
Policarpo Cábría Ruiz.
Jacinto Calvo Pérez.
Victoriano Díez Andrés.

D. Gabino Estalayo Vañes.

Tomás Gómez Gómez.
Angel Gómez Gómez.
Braulio Gómez Gómez.
Lino García Izquierdo.
Mariano Herrero Arto.
Juan Labrador Rueda.
Juan Merino Valle.
Valentín Martín Ruiz.
Estanislao Ruiz Ramos.
Pedro Pérez Merino.
Isidro Vélez Marina.
Benito Vélez Labrador.
José Villegas.

Mudá 18 de Enero de 1913.—El Ayuntamiento.—Froilán Labrador.—Felipe Martín.—Fernando Alonso.—Benito Merino.—Mariano Abad.—Domingo Estalayo.—El Secretario, Segundo Pérez.

Es copia de su original al que me remito. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Mudá á

diez de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Segundo Pérez.—V.º B.º.—El Alcalde, Froilán Labrador.

Ampudia.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en este Ayuntamiento para la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se ha formado en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

D. Macario Velasco Villafañe.
Isacio Martín Gallo.
Victorino Gutiérrez Santiago.
Martín Navarro León.
Félix González Puente.
Gregorio Gutiérrez Santiago.
Castor Vélez Herrero.
Juan Antonio de Diego Camina.
Ladislao Castrillo y Castrillo.

Mayores contribuyentes.

D. Anselmo Hernández Cea.
Higinio Santiago Rodríguez.
Juan Ruiz Velasco.
Tomás Rodríguez Carrasco.
Eduardo Tovar Godró.
José Manuel Lúcas López.
Pedro Rivas Balbás.
Tomás Castrillo y Castrillo.
Manuel Velasco y Martín.
Manuel Tovar Godró.
Martín Rodríguez Carrasco.
Pedro García Velasco.
Amalio Matorras Paniagua.
Bernardo López Iñigo.
Primo Castrillo y Castrillo.
Lino Hernández Cea.
Eugenio Peinador del Campo.
Román Ovejero Martín.
Luciano Castrillo Fernández.
Julian Rodríguez Carrasco.
Mateo Gómez Márcos.
Germán Martín Villafañe.
Adriano Martín Villafañe.
Domicio Rodríguez Vélez.
Felipe Santiago Villafañe.
Antonio Villamediana Calvo.
Fidel Hernández Tovar.
Fausto Alejandro Villar.
Manuel Bosque Alejandro.
Florencio Castro de la Torre.
Francisco Cea Revilla.
Juan Sánchez López.
Agapito del Bosque Alejandro.
Félix González Merino.
Isidoro Alejandro Villar.
Martín Barrigón Ibañez.

La precedente lista es copia de la que fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad y permaneció desde el día 1.º al 20 de Enero próximo pasado expuesta al público en los sitios de costumbre, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Ampudia 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Macario Velasco.—El Secretario, Angel Santos.

Hérmodes de Cerrato.

Lista de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisarios en esta localidad para la de Senadores del Reino, la cual se ha formado en este distrito municipal en cumplimiento a lo que dispone el art. 25 y si-

guientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento.

D. Pedro Arroyo Pinedo.
Rafael Pinedo Bartolomé.
Isidro Núñez Pinto.
Martín Farrán Mendoza.
Antolín Pinto Encinas.
Antonio González Villahoz.
Leocadio Pinto Farrán.

Mayores contribuyentes.

D. Bernabé Pinto Pinto.
José B. Redondo Pinto.
Juan Encinas Rojo.
Jerónimo de Domingo Juan.
Mariano Mendoza Rojo.
Vicente Pinedo Rojo.
Manuel Pinto Pinto.
Santiago Redondo Pinto.
Manuel González Villahoz.
José Mendoza Sebastián.
José Pinedo Bartolomé.
Santiago Bartolomé Pinedo.
Ildefonso Pinedo Rojo.
Mariano Ferrero Pinto.
Toribio Quirce Hernando.
Serafin González Mendoza.
José Farrán Mendoza.
Francisco Redondo Pinedo.
Francisco Mendoza Bartolomé.
José Pinedo Flores.
José Rojo Redondo.
Martín Pinto Farrán.
Hermógenes González Cortés.
Isidro Quirce Pinto.
Santiago Redondo Pinedo.
Manuel Pinto González.
Cirilo Ferrero Pinto.
Santiago Ferrero Pinto.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público por espacio de veinte días, sin que durante el plazo indicado se haya presentado reclamación alguna en contra de ella, por cuyo motivo el Ayuntamiento la prestó su aprobación, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según está prevenido.

Hérmodes de Cerrato 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Arroyo.—El Secretario, Constantino Villar.

Villalaco.

Lista definitiva de los Señores Concejales y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho a emitir su voto para elegir Compromisario en la de Senadores, formada en virtud de lo estatuido en el art. 25 y siguientes de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Mariano Pérez Mayor.
Gregorio Martín Martín.
Alejandro Sendino Salas.
Graciano Manrique Aguado.
Manuel Montes Díez.
Juan Sierra Blanco.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Aguado Sierra.
Eleuterio Santos Salas.
Marcelino Sendino Sierra.
Nicolfo Calvo Colmenero.
Victorino Sendino Sierra.
Manuel Calvo Colmenero.
Demetrio Sendino Calvo.
Juan Andrés Ortega.
Sandalio Díez Varela.
Gerónimo Sendino Arce.
Eusebio Sierra Sancho.
Juan Sierra Alonso.
Silvano Manrique Pérez.
Pablo Sierra Colmenero.
Jerónimo Sierra Colmenero.
Cenón Manrique Aguado.
Guillermo Sierra Alonso.
Saturnino Sendino Alonso.
Ruperto Páchón Sendino.

D. Francisco Cábis Sendino.

Rufino Cábis Sendino.

Venancio Pachón Lerena.

Juan Sendino Calvo.

Justo Martín Juárez.

Villalaco 1.º de Enero de 1913.

Por acuerdo de la Corporación fué autorizada la presente lista, de la que ésta es copia de la original, que ha estado de manifiesto al público por término de veinte días y aprobada definitivamente por el Ayuntamiento por no haberse presentado reclamación alguna. Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 29 de la citada ley Electoral para Senadores, se hace constar á los fines indicados.

Villalaco 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Mariano Pérez.—El Secretario, E. Miguel Fuentes.

Santa Cecilia del Alcor.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad para la de Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Román Martín Martín.
Constantino Alonso Pariente.
Mariano Gutiérrez Manuel.
Luis Merino Monge.
Amado Alonso Martín.
Sotero Hermoso Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Darío Villumbrales Viguera.
Bonifacio Alonso Ruiz.
Isidro Martín Rodríguez.
Mariano Martín Rodríguez.
Agapito Alonso Ruiz.
Gregorio Hermoso Martín.
Demetrio Merino Monge.
Antonio Merino Monge.
Gumersindo Alonso Martín.
Mariano Hermoso Merino.
Emeterio Martín Monge.
Pascual León Peinador.
Juan Merino Ruiz.
Eugenio Alonso Carrasco.
Anastasio Hermoso Alonso.
Felipe Pino Martín.
Francisco Martín Monge.
Mariano Hermoso Alonso.
Eugenio Martín Pariente.
Victor Revilla Gutiérrez.
Laureano Merino López.
Ignacio Alonso Ruiz.
Pablo Alonso García.
Pedro Rodríguez Villamediana.

La presente lista fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 del corriente en las tablillas del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Santa Cecilia del Alcor 6 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Román Martín.—El Secretario, Conceso Martínez.

Buenavista de Valdavia.

Lista definitiva de los señores que

componen este Ayuntamiento y cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este distrito que tienen derecho á la elección de Compromisarios, que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Francisco Márcos Martín.
Francisco Miguel Rabanal.
Juan Martín Díez.
Francisco Moreno González.
Márcos González Fontecha.
Félix Fontecha Martín.
Manuel Márcos Martín.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Villar Bonilla.
Eustaquio García Escudero.
Federico Herrero Baños.
Francisco Herrero Martín.
Alejo Gutiérrez González.
Santos Martín Díez.
Simón Gutiérrez González.
Teodoro Ayuela Gómez.
Pablo Aragón Gutiérrez.
Herminio Franco Santos.
Segundo Revilla Herrero.
Anselmo Fontecha Paris.
Francisco Castrillo González.
Pedro Revilla Olmo.
Simeón Márcos Martín.
Feliciano de la Escalera Martín.
Benito Franco Fontecha.
Julian Herrero Gutiérrez.
Guillermo Merino Ibañez.
Leopoldo Fuente de Cos.
Niceto Baños Merino.
Juan Cerezo de la Escalera.
José Inyesto Márcos.
Tomás Martín García.
Valentín Martín García.
Julian Martín Márcos.
Saturnino Cabezón Márcos.
Bonifacio González Martín.

Es copia literal del original, rectificada en 31 de Enero, á que me remito. Y á los efectos prevenidos por la ley del Senado, libro la presente que firmo en Buenavista de Valdavia á 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Francisco Márcos.—P. S. M., El Secretario, Francisco Fernández.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA DE PALENCIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.111 de Deuda interior al 4 por 100 de pesetas nominales 2.500, expedido en esta Sucursal en 10 de Diciembre de 1912 á favor de la Sociedad de Socorros Mútuos de la villa de Amúscu, se anuncia al público por segunda vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones de tercero, se entenderá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 1.º de Febrero de 1913.—El Secretario, Enrique Bala. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.